REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 003 - 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 08 ENE. 2020

VISTOS: El Memorando N° 2467-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 del Responsable de la Unidad de Administración, el Informe N° 283-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.2, y el Acta de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" de las cuentas contables previamente determinadas por el Área de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la misma que tiene por objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable;

Que, en ese contexto, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Comunicado Nº 002-2015-EF/51.01, mediante el cual dispuso que los titulares de las entidades nombrarán una Comisión Técnica de Trabajo para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas por el Área de Contabilidad de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, establece en el artículo 4 que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, con Resolución Directoral Nº 043-2018/VIVIENDA-VMCS-PNSU/1.0 del 05 de junio de 2018, entre otros, se constituyó la Comisión Técnica de Trabajo para que realice las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" de las cuentas previamente determinadas por el Área de

Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU;

Que, mediante Informe N° 283-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.2, el Área de Contabilidad presenta a la Unidad de Administración el Acta de Comisión Técnica de Trabajo de fecha 23 de diciembre de 2019 y el Expediente para depuración, regularización, corrección de error o sinceramiento contable respecto de cuatro (4) sub proyectos de la "Obra de Reconstrucción de la Infraestructura de Servicio de Saneamiento afectado por el fenómeno del niño en el departamento de Tumbes", por el importe de S/ 2´239,966.28 (Dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis con 28/100 Soles);

Que, según lo señalado en el Acta de Comisión Técnica de Trabajo de fecha 23 de diciembre de 2019, la Comisión de Inventario ha constatado que la ejecución de los cuatro (4) sub proyectos correspondientes a la "Obra de Reconstrucción de la Infraestructura de Servicio de Saneamiento afectado por el fenómeno del niño en el departamento de Tumbes", referidas a los sub proyectos BARRANCO – CANCAS, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, Sub proyecto POCITOS, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Sub proyecto CUCHARETA, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y al sub proyecto UÑA DE GATO, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, no tienen la posibilidad de ser transferidas a la Empresa Aguas de Tumbes S.A. (ATUSA), que serían los titulares del patrimonio de la EPS ENFATUMBES, que ha dejado de funcionar, por lo que esta comisión, concordante con la opinión técnica vertida por la Unidad de Proyectos que recomienda la baja contable de dichos sub proyectos, concluye que debe iniciarse las gestiones del proceso de regularización y saneamiento administrativo de los mismos;

Que, con Memorando Nº 2467-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, el Responsable de la Unidad de Administración, sustentado en el Informe Nº 283-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.2 del Área de Contabilidad, en cumplimiento de las disposiciones de la Directiva "Normas y Procedimientos para las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de Obras del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU", solicitó opinión técnica a la Unidad de Proyectos, la que emite opinión a través del Memorando N° 5264-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 con el sustento contenido en el Informe N° 065-2019/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2-mbulnes, indicando, entre otros que: *"Es recomendable que el PNSU realice el sinceramiento contable por el importe de S/ 2´239,966.28 (Dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis con 28/100 Soles), debido a que la infraestructura de los sub proyectos (Barranco Cancas, Pocitos, Uña de Gato y Cuchareta) actualmente se encuentran inservibles, conforme a la constatación realizada y considerando que los valores registrados contablemente no representan bienes o derechos reales para la entidad, en el marco de los establecido en el literal a) del numeral 5.2, el numeral 5.3 y los literales a) y b) del numeral 5.4 de la Directiva de Programa Nº 003 - 2018-VIVIENDA/PNSU "Normas y Procedimientos para las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de Obras del Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU", aprobada por Resolución Directoral N° 043-2018/VIVIENDA/ VMCS/ PNSU/1.0"*;

Que, los numerales 5.2 y 5.3 de la Directiva de Programa Nº 003-2018-VIVIENDA/PNSU "Normas y Procedimientos para las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de Obras del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, establece lo siguiente:

> *"5.2 Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, las obras en curso o en ejecución, obras concluidas pendientes de liquidación y las obras liquidadas, teniendo en cuentas las siguientes consideraciones:*

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

a) *Las diferencias entre el inventario físico de propiedad, planta y equipo y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, según corresponda.*

b) *Las construcciones en curso ejecutadas, determinando la diferencia entre el valor de tasación (valor comercial) y el valor contable; así como, del que la entidad espera obtener en el futuro beneficios económicos o un potencial de servicio asociado con el activo, sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiera lugar.*

c) *Las obras ejecutadas, terminadas y entregadas o no entregadas físicamente a la entidad receptora que tienen como atributo un flujo de beneficios futuros o potencial de servicio, serán objeto del registro contable que competa, sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio, contrato u otro documento, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.*

5.3 El PNSU dispondrá las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables de obras en curso o ejecutadas cuyos saldos no reflejen su situación real en concordancia a las normativas contables vigentes, para efectuar el análisis de las causales de dicha situación y dispondrán las acciones de regularización y el registro contable correspondiente.";

Que, mediante el Memorando N° 2467-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 el Responsable de la Unidad de Administración sustentado en el Informe N° 283-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.2, solicita que, en el marco de lo establecido en el numeral 6.2.7. el literal j) del numeral 6.3 y el Anexo N° 01 "Diagrama de Flujo del Proceso de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de Obras" de la Directiva de Programa Nº 003 - 2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se solicita opinión legal y, además, se elabore el acto resolutivo correspondiente para la baja por sinceramiento contable de los cuatro (4) sub proyectos correspondientes a la "Obra de Reconstrucción de la Infraestructura de Servicio de Saneamiento afectado por el fenómeno del niño en el departamento de Tumbes", por el importe total S/ 2´239,966.28 (Dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis con 28/100 Soles);

Que, el numeral 6.4 de la Directiva de Programa Nº 003 - 2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Normas y Procedimientos para las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de Obras del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU", aprobada por Resolución Directoral N° 043-2018-VIVIENDA/PNSU/1.0, dispone que la aprobación de la depuración, regularización, corrección de error o sinceramiento contable se realizara mediante Resolución Directoral, suscrita por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Con los vistos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Proyectos, del Área de Contabilidad, y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad, con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", aprobada mediante

Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, el Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA; la Directiva de Programa N° 003-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, "Normas y Procedimientos para las Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de Obras del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU", aprobada por Resolución Directoral N° 043-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja contable, por Sinceramiento Contable de cuatro (4) sub proyectos correspondientes a la "Obra de Reconstrucción de la Infraestructura de Servicio de Saneamiento afectado por el fenómeno del niño en el departamento de Tumbes", por el importe total S/ 2´239,966.28 (Dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis con 28/100 Soles); según el detalle contenido en el Acta de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Comisión Técnica de Trabajo, y el Expediente para Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración que, a través del Área de Contabilidad ejecute las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 precedente, en lo que le corresponda, dando cuenta a la Dirección Ejecutiva del PNSU.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración remita una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal electrónico del PNSU.

Regístrese y comuníquese

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento